CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE MISTRATÓ RISARALDA
NIT:	891.412.126 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA PATRICIA COLORADO PUERTA C.C. No.30.339.432 Nombramiento: Decreto No.027 del 20 de marzo de 2024 Posesión: Acta No.013 del día 01 de abril de 2024
CONTRATISTA:	OSCAR ALONSO SALDARRIAGA MARIN C.C 18.560.845 Tel: 314 625 9440 Dirección: Calle 7 N° 5-26 Mistrató Risaralda Email: saldarriagaoscar28@gmail.com
OBJETO:	REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE ESPERA DE URGENCIAS, TRIAGE Y GARAJE DE LA E.S.E SAN VICENTE DE PAÚL DE MISTRATÓ RISARALDA
CONTRATO No:	168-2026
DURACIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($79.911.959)

Entre los suscritos a saber: **OLGA PATRICIA COLORADO PUERTA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.339.432 obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE MISTRATÓ**, conforme con el nombramiento realizado mediante El Decreto Nro. 027 del 20 de Marzo de 2024 expedido por la Alcalde Municipal y posesionada mediante Acta No. 013 del día 01 de Abril de 2024, estando facultada para contratar mediante Acuerdo 007 del 9 de Octubre de 2024 de la Junta Directiva de la entidad, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte, y de la otra, **OSCAR ALONSO SALDARRIAGA MARIN** identificado con cédula de ciudadanía número 18.560.845, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**,- Que la E.S.E. San Vicente de Paúl es una Empresa Social del Estado que en los términos del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en materia contractual se regirán por las normas de derecho privado y en concordancia con esta disposición especial han de someterse sus actos a lo dispuesto en el Código del Comercio y Código Civil, pero, podrá discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **2.** Que la Junta Directiva de la entidad, actualizó su Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo No. 007 del 9 de octubre 2024, al cual deben someterse todas las actuaciones

contractuales. **3.** El citado Estatuto de Contratación, prevé que podrán celebrarse de manera directa, los contratos cuya cuantía no supere los DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV. Conforme con lo anterior se celebra el contrato contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE ESPERA DE URGENCIAS, TRIAGE Y GARAJE DE LA E.S.E SAN VICENTE DE PAÚL DE MISTRATÓ RISARALDA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** EL HOSPITAL queda obligado a: 1) Cubrir el monto del valor, estipulado en la cláusula tercera de este contrato. **2)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.**3)** Exigir al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del Objeto del Contrato. Iguales exigencias podrán hacer al Garante. **4)** Adelantarán revisiones a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las obligaciones para el CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas según propuesta presentada. 2). Obrar con lealtad y Buena Fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 3). Garantizar el servicio contratado y responder por ello. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en este caso el Contratista debe informar inmediatamente al Contratante, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato. **5).** Presentar factura e informe de actividades realizadas de forma mensual. **6).** Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Realizar la inspección, diagnóstico y valoración de las condiciones de los elementos, instalaciones y componentes objeto de mantenimiento, determinando las actividades requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento y conservación. **2)** Garantizar que los trabajos realizados cumplan con las condiciones de calidad, seguridad y funcionamiento requeridas para las áreas intervenidas **3**.) Garantizar la calidad de las actividades realizadas, respondiendo por aquellas que presenten defectos atribuibles en su calidad de conformidad con las condiciones pactadas. Se anexa cuadro técnico de las actividades específicas que deberá a llevar a cabo el contratista:

Cra 5 N° 8-36 - Tel: 3502702807
E-Mail: hospital.mistrato@hsvpmistrato.gov.co
Mistrató Risaralda

ITEM	CÓDIGO APU	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1. ACONDICIONAMIENTO SALA DE URGENCIAS						
1.01	APU-01	Demolición muro en mampostería (Garaje)	M2	6,70	$26.749	$179.217
1.02	APU-02	Cubierta UPVC con estructura metálica	M2	9,20	$210.541	$1.936.982
1.03	APU-03	Demolición placa-muro, reubicación tuberías y aparatos sanita	GL	1,00	$2.893.201	$2.893.201
1.04	APU-04	Placa concreto e=10 cm 3000 PSI (baños)	M3	9,52	$150.544	$1.433.177
1.05	APU-05	Reinstalación puertas baños (incluye ajuste chapa y bisagras)	M	1,00	$261.348	$261.348
1.06	APU-06	Instalación lavamanos c/punto hidráulico y sanitario	UN	1,00	$843.409	$843.409
	APU-06A	Sanitario tipo Avanti de bajo consumo	UN	1,00	$407.914	$407.914
1.07	APU-07	Desmonte puerta garaje (mano de obra)	UN	1,00	$458.552	$458.552
1.08	APU-08	Zócalo media caña PVC 60 mm blanco	ML	27,40	$30.479	$835.137
1.09	APU-09	Lámpara LED 60x60 cm 48 W con sistema eléctrico	UN	8,00	$384.391	$3.075.129
1.10	APU-10	Demolición enchape cerámico	M2	54,00	$20.062	$1.083.328
1.11	APU-11	Suministro e instalación puerta metálica salida garaje 2,67x2,2	UN	1,00	$2.499.900	$2.499.900
1.12	APU-12	Muro superboard 8 mm estructura metálica	M2	11,98	$163.284	$1.956.138
1.13	APU-13	Suministro e instalación puerta aluminio principal 1,5x2,66	UN	2,00	$3.148.141	$6.296.283
1.14	APU-14	Suministro e instalación puerta aluminio 0,90x2,66	UN	3,00	$1.600.986	$4.802.958
1.15	APU-15	Suministro e instalación ventana aluminio 2,0x0,5	UN	1,00	$930.986	$930.986
1.16	APU-16	Mampostería adobe/farol ladrillo tolete mortero	M2	14,88	$72.323	$1.076.167
1.17	APU-17	Revoque liso mortero 1:3 e=1,5 cm	M2	29,76	$40.314	$1.199.730
1.18	APU-18	Estuco y pintura vinilo tipo 1 (2 manos)	M2	49,00	$43.478	$2.130.402
1.19	APU-19	Pintura epóxica lavable alto tráfico (2 manos)	M2	159,00	$41.738	$6.636.274
1.20	APU-20	Columna amarre 0,15x0,20 concreto 3000 PSI	M	2,50	$102.823	$257.057
1.21	APU-21	Piso cerámico 20x20 incluye mortero y boquilla (Área 1)	M2	9,52	$97.601	$929.161
1.22	APU-22	Piso Tipo cerámico (existente) incluye mortero y boquilla (Ár	M2	54,00	$139.099	$7.511.338
1.23	APU-23	Piso pasillo Tipo cerámico (existente) incluye mortero y boqui	M2	4,50	$139.099	$625.945
1.24	APU-24	Media caña en granito pulido	ML	7,90	$48.124	$380.177
1.25	APU-25	Rampa interior concreto 3000 PSI con acabado	M2	1,87	$239.680	$448.680
		SUBTOTAL CAPÍTULO 1: ACONDICIONAMIENTO SALA DE URGENCIAS				$51.088.588
2. GARAJE						
2.01	APU-1G	Construcción muro en perfil metálico 100*100 3*11/2" incluye	GL	1,00	$2.605.800	$2.605.800
2.03	APU-3G	Montaje puerta garaje (mano de obra)	UN	1,00	$606.800	$606.800
2.04	APU-4G	Excavación manual material común seco 0-2 m	M3	1,44	$32.754	$47.165
2.05	APU-5G	Retiro material sobrante a botadero (desde 0-5 km)	M3	15,43	$41.086	$633.950
2.06	APU-6G	Placa concreto garaje e=7 cm 3000 PSI	M2	36,00	$82.651	$2.975.418
2.07	APU-7G	Base triturado 3/4 compactada e=10 cm	M3	3,60	$135.046	$486.166
2.08	APU-8G	Cubierta zinc arquitectónica c/perfil metálico	M2	36,00	$84.029	$3.026.850
		SUBTOTAL CAPÍTULO 2: GARAJE				$10.382.150

RESUMEN DE COSTO DIRECTO TOTAL		
ADMINISTRACIÓN (A)	25,00%	$61.470.737
IMPREVISTOS (I)	0,00%	$15.367.684
UTILIDAD (U)	5,00%	$0
SUBTOTAL AIU (30,00%)	30,00%	$3.073.537
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO (COSTO DIRECTO + AIU)		$18.441.221
		$79.911.959

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El presente contrato tendrá un valor total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS. ($79.911.959)**. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se pagará al contratista en un único pago. Previa presentación de factura, informe de actividades y certificación de pago de seguridades sociales y parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección Operativa de la ESE quien supervisará la ejecución del contrato, y podrá formular las observaciones o recomendaciones de acuerdo a la norma de habilitación del área para lograr la adecuada ejecución contractual, las cuales deberán ser acatadas por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** – El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, podrá contratar bajo su cuenta y riesgo los servicios de otros profesionales que colaboren en el desarrollo del objeto del presente contrato y aquellos otros que se generen de acuerdo a la naturaleza del servicio. **CLÁUSULA NOVENA:** Ninguna de las partes podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo autorización expresa y escrita de su contraparte. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos por concepto de este contrato se subordinan a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto del HOSPITAL para la actual vigencia y se

imputará al Código 2.4.5.02.05.53129 "Otros edificios no residenciales (mantenimiento de infraestructura)" por valor de $79.911.959 Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.448 del 01 de octubre de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS.** En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente la prestación del servicio o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al HOSPITAL a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o una suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en la no prestación del servicio, el HOSPITAL impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al 0.1% diario, sobre el valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** De conformidad con los artículos 27 y 28 del Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató, Risaralda, y considerando los riesgos derivados de la intervención de infraestructura hospitalaria, la utilización de personal y materiales y la posible afectación de pacientes, trabajadores y terceros, EL CONTRATISTA deberá constituir, a su costa, las siguientes garantías: 1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Mediante póliza expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia, a favor de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató, Risaralda, que comprenda los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más y, en todo caso, hasta su liquidación. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones imputables a EL CONTRATISTA, así como las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas, cuando sean legalmente exigibles. b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y tres (3) años más. Cubrirá los perjuicios ocasionados a la E.S.E. por el incumplimiento de las obligaciones laborales de EL CONTRATISTA respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato. c) Estabilidad y calidad de la obra: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente durante tres (3) años contados desde el recibo final de la obra a satisfacción de la E.S.E. Cubrirá los perjuicios derivados de daños, deterioros o defectos que se manifiesten después del recibo y sean imputables a EL CONTRATISTA, relacionados con los materiales, procedimientos constructivos y ejecución de las obras y sus componentes incorporados. **PARÁGRAFO PRIMERO — APROBACIÓN.** Conforme al artículo 29 del manual, las garantías y sus anexos modificatorios deberán ser revisados y aprobados por el gerente o por el funcionario competente debidamente delegado. Su aprobación deberá constar en el expediente contractual y será requisito previo al inicio de la ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO — RESTABLECIMIENTO Y AMPLIACIÓN.** De acuerdo con el artículo 30 del manual, EL CONTRATISTA deberá restablecer los valores asegurados cuando disminuyan como consecuencia de reclamaciones y ampliar las cuantías o vigencias cuando se adicione el

el valor o se prorrogue el plazo del contrato. También deberá efectuar los ajustes derivados de suspensiones, reinicios y demás modificaciones que incidan en la cobertura, evitando periodos sin protección. **DÉCIMA TERCERA.** Cuando el CONTRATISTA sea responsable del impuesto sobre las ventas, deberá cancelarlo sobre el valor total de la remuneración que perciba por el servicio pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de declaración de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA. 3. Por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD**: El contratista se compromete para con EL HOSPITAL a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones en cumplimiento del contrato o de sus subcontratistas o dependencias, si le han sido autorizados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios o interna de los contratantes y en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, procesos, información de usuarios, medicamentos, patentes, nombres comerciales y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el

Cra 5 N° 8-36 - Tel: 3502702807
E-Mail: hospital.mistrato@hsvpmistrato.gov.co
Mistrató Risaralda

CONTRATISTA no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a las establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del contrato, el presente escrito, el estudio previo, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, y en general, las cuentas, facturas, actas de pago presentadas al cobro, así como todas las comunicaciones cruzadas entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONSULTA DE ANTECEDENTES.** En cumplimiento de lo previsto por la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para consultar los antecedentes de condenas por delitos sexuales de sus trabajadores, de quienes debe contar a su vez con la autorización correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PAGO Y ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir oportunamente las obligaciones legalmente exigibles en materia de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA— y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF—, cuando haya lugar, respecto de los períodos causados durante la ejecución del contrato y sus prórrogas. Esta obligación será exigible de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás disposiciones vigentes, con independencia del régimen de derecho privado y de la modalidad de selección aplicable al presente contrato, conforme al Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató, Risaralda. **PARÁGRAFO PRIMERO. PERSONAL VINCULADO A LA OBRA.** EL CONTRATISTA, en su condición de empleador, deberá afiliar al personal que vincule para ejecutar la obra a los sistemas correspondientes, garantizar la cobertura de riesgos laborales antes del inicio de sus actividades y efectuar oportunamente la liquidación y el pago de los aportes exigibles, sobre las bases y tarifas legalmente aplicables. La clasificación del riesgo deberá corresponder a las actividades efectivamente desarrolladas. Asimismo, deberá reportar las novedades de ingreso, retiro y demás circunstancias que afecten la afiliación o cotización. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.** Como requisito para autorizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo respecto del período cuyo plazo legal de pago haya vencido, así: a) Cuando sea persona natural: Mediante los soportes de pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes —PILA— correspondientes a su cotización como independiente, cuando esté obligado, y los soportes de aportes del personal que emplee en la ejecución contractual. Su ingreso base de cotización se determinará conforme al artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y al artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 379 de 2026, considerando los ingresos mensuales causados o percibidos, según corresponda, la exclusión del IVA y los costos legalmente admisibles o el esquema de presunción de costos vigente de la UGPP. Se observarán la base mínima del cuarenta por ciento (40 %) del ingreso neto y los límites

legales de cotización, cuando se configuren los supuestos de obligatoriedad. Las exoneraciones o situaciones legales que determinen la inexistencia de una obligación de aporte deberán identificarse y acreditarse documentalmente. **PARÁGRAFO TERCERO. VERIFICACIÓN Y PAGOS.** El supervisor o quien tenga asignada esta función verificará los documentos aportados y dejará constancia de su revisión, conforme a los artículos 61 y 62 del Manual de Contratación. Podrá solicitar aclaraciones y soportes relacionados con los períodos, las bases de cotización y el personal empleado. Si encuentra inconsistencias, requerirá su corrección antes de autorizar el pago correspondiente. La verificación respetará los plazos legales de cotización y el pago mes vencido, cuando sea aplicable. **PARÁGRAFO CUARTO. LIQUIDACIÓN.** Al liquidar el contrato, la E.S.E. verificará y dejará constancia del cumplimiento de los aportes exigibles durante su ejecución. Si se establecen sumas adeudadas, efectuará las retenciones y los giros previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con cargo a los saldos disponibles a favor del contratista y conforme al procedimiento legal aplicable, sin perjuicio de las demás responsabilidades derivadas del incumplimiento.

Para constancia se firma en el municipio de Mistrató Departamento de Risaralda, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

OLGA PATRICIA COLORADO PUERTA
Gerente
E.S.E Hospital San Vicente de Paúl
Mistrató Risaralda

OSCAR ALONSO SALDARRIAGA
Contratista

Elaboró:

LUIS ESTEBAN RAMÍREZ GUAPACHA
Jefe de Control Interno Disciplinario y Contratación

Revisó:

ARIEL VALENCIA MEJÍA
Asesor Jurídico Externo